

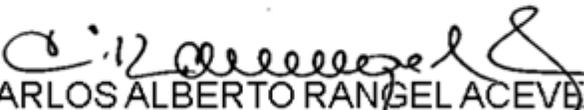
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D. C., cuatro de junio de dos mil veintiuno

Como quiera que el abogado designado en amparo de pobreza mediante auto del 3 de marzo de 2021, no tomó posesión del cargo, se dispone:

Designar como nuevo apoderado en amparo de pobreza de la demandada, **a la abogada María Camila Camejo Bernal** quien ejerce habitualmente la profesión.

Comuníquesele la designación al correo electrónico [coordinador.juridico@autocom.com.co](mailto:coordinador.juridico@autocom.com.co) informándole que debe comparecer a este despacho y asumir el proceso en el estado en el que se encuentra, teniendo en cuenta que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

L10R

11001-4003-002-2020-00127-00